



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

MIERCOLES 31 OCTUBRE 1934

Núm. 304.—Página 833

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda.

*Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley de Bases relativo a la reforma del Estatuto de Clases pasivas.—Páginas 834 a 836.*

*Otro idem al idem id. sobre jubilación de los funcionarios públicos a los setenta años de edad.—Páginas 836 y 837.*

### Ministerio de Marina.

*Decreto promoviendo a Vicealmirante a D. Alvaro Guitián Delgado.—Página 837.*

*Otro disponiendo que el Vicealmirante D. Alvaro Guitián Delgado quede en situación de disponible forzoso en Madrid.—Página 837.*

*Otro idem que el Vicealmirante D. Alvaro Guitián Delgado cese como Jefe de la Comisión de Marina en Europa y de Agregado Naval en Londres.—Página 837.*

*Otro promoviendo a Contralmirante a D. Camilo Molins y Carreras.—Páginas 837 y 838.*

*Otro disponiendo que el Contralmirante D. Camilo Molins y Carreras quede disponible forzoso en Vigo.—Página 838.*

### Ministerio de la Gobernación.

*Decreto disponiendo cese el día 8 de Noviembre próximo D. Paulino Montes Osma, Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, declarándole jubilado.—Página 838.*

*Otro idem quede sin efecto la Delegación especial del Gobierno en el Ayuntamiento de Madrid, a que se refieren los Decretos de las fechas que se indican, pasando las facultades*

*de la misma a la Comisión gestora designada por Orden del Ministro de la Gobernación.—Página 838.*

### Presidencia del Consejo de Ministros.

*Orden disponiendo ascienda a Auxiliar segundo de Aeronáutica naval el Maestre de Aeronáutica naval don Luis Expósito Herranz.—Página 838.*

### Ministerio de Justicia.

*Orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Marcelino Barreiras Pereira para el Juzgado de primera instancia de Monforte, y destinando para dicho cargo a D. Francisco García Vázquez.—Páginas 838 y 839.*

*Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Berja a D. Antonio Garrido Ruiz.—Página 839.*

*Otra promoviendo a la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Lugo, a D. Pedro Rúa Méndez.—Página 839.*

*Otra concediendo a D. Antonio Nieto y Díaz la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Benabarre.—Página 839.*

*Otra idem a D. Valentín Sama Naharro la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Yeste.—Página 839.*

*Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alora a D. Juan Delgado Centeno.—Página 839.*

*Otra disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho ordinario de los asuntos del mismo.—Página 839.*

*Otra nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Palma, a D. Ramón Chorro Llopiés.—Página 839.*

*Otra (rectificada) nombrando para la*

*plaza de Secretario de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo, a D. Ricardo Calderón Serrano, Página 839.*

### Ministerio de Hacienda.

*Orden concediendo el pase voluntario a situación de reserva al Coronel de Carabineros D. Jorge Sena de la Concha.—Páginas 839 y 840.*

*Otra idem el retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. Felipe Toribio García.—Página 840.*

*Otra idem id. al Alférez de Carabineros D. Félix Sacristán Martín.—Página 840.*

*Otra disponiendo que el Capitán de Carabineros, D. Sinesio Darnell Iturmendi, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios".—Página 840.*

*Otra destinando a la Comandancia de Zamora al Teniente de Carabineros, D. Pablo Perales López, que ha cesado en la situación de "Al servicio de la Generalidad".—Página 840.*

*Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del mes de Noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 840.*

*Otra fijando las cotizaciones que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de Noviembre. Página 840.*

### Ministerio de la Gobernación.

*Orden concediendo los empleos de Subayudante, Brigada y Sargento primero al personal de la Guardia civil que figura en la relación que se inserta.—Páginas 840 a 842.*

*Otra confiriendo los mandos o el pase a la situación que se indica a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Páginas 842 y 843.*

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden nombrando a D. Ricardo Verdes Rubio Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.—Página 843.
- Otra concediendo a D. Luis María Rubio y Esteban ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio.—Página 843.
- Otra disponiendo el ascenso de don Antonio Durán Cao, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 843.
- Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Manuel de León Nielfa, Auxiliar microfotográfico afecto al Instituto Nacional Agronómico.—Página 843.
- Otra nombrando a D. José Pérez y López Villamil Catedrático numerario de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 843.
- Otra idem Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla a D. Rafael García Borbolla y Rodríguez de la Borbolla.—Página 843.
- Otra abriendo un plazo extraordinario de matrícula de ocho días para aprobar alguna asignatura de las que les falte a los alumnos para ingreso en las Academias Militares.— Páginas 843 y 844.
- Otra resolviendo petición formulada por el Catedrático de Historia natural D. Cesáreo Martínez y Martínez.—Página 844.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Sanromá Nicolau, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel.—Página 844.
- Otra acordando la incorporación de D. Juan Roldán Maldonado al Patronato de la expedición Iglesias al Amazonas.—Página 844.
- Otra anunciando para su provisión al turno de concurso de ascenso, una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se indican.—Página 844.
- Otra disponiendo que D. Juan Gutiérrez Pons, declarado cesante en el Instituto de Cuevas del Almanzora, por Orden de 27 de Septiembre próximo pasado, continúe en aquel Centro.—Página 844.
- Otra rectificando error material de copia en la Orden de 15 de los corrientes, por la que se nombraba Encargados de curso de los Centros de Segunda enseñanza a los señores que se mencionan.—Página 844.

Otra disponiendo que D. Germán Arleta Errasti se reintegre a la Cátedra de Literatura del Instituto de Avilés.—Página 844.

Otra idem se libre la cantidad que se expresa para el contrato de arrendamiento de la casa número 17 de la avenida de Blasco Ibáñez, con destino a la Escuela de Ingenieros Navales.—Páginas 844 y 845.

Otra nombrando a D. Eduardo Guija y Morales Catedrático numerario de Medicina legal de la Facultad de Medicina de Cádiz (Sevilla).—Página 845.

Otra declarando Jardín artístico la finca denominada Alameda de Osuna.—Página 845.

Otra dejando sin ningún valor ni efecto el nombramiento de Encargado de curso de Filosofía del Instituto de Huesca, hecho a favor de D. Fernando García Rivero Burbano.—Página 845.

Otra nombrando Director del Colegio Politécnico de La Laguna a D. José Hernández Amador.—Página 845.

Otra disponiendo que la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado.—Página 845.

Otra idem se entienda prorrogado hasta el 12 del próximo mes de Noviembre el plazo señalado para entrega de los trabajos del Concurso Nacional de Pinturas.—Página 845.

Otra idem que los Catedráticos, Profesores y Encargados de curso de Latín, deberán ser encargados por sus Claustros en el presente curso, de las disciplinas de la Sección de Letras donde puedan ser más útiles y necesarios sus servicios.—Página 845.

Otras nombrando los Tribunales que se indican para las oposiciones a las Cátedras que se mencionan.—Páginas 845 y 846.

Otra disponiendo que la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado.—Página 846.

### Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo pasen a la situación de cesantes los Porteros quintos de este Departamento Jesús Moreno Balaguer y Pedro Martín Martín.—Página 846.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden nombrando representante del

Ministerio de Obras públicas, en el Consejo Superior de Correos, a don José María Huidobro Polanco.—Página 846.

### Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Disponiendo que D. Luis Pérez del Río y Valdepares, Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), sea incluido en la lista de los solicitantes para tomar parte en las oposiciones que se indican.—Página 847.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.—Página 847.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo de las cantidades concedidas por pensión a favor de doña Prudencia Huete, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), D. Santos García Pérez.—Página 851.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a doña Carmen Mariá Godá Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas número 3 de Batea (Tarragona).—Página 851.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando hallarse vacante en las Escuelas profesionales de Comercio de Valladolid y Vigo la Cátedra de Inglés.—Página 851.

Idem id. la plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de los puntos que se indican.—Página 851.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Convocando a un cursillo especial que sobre "Cuidado de vacas, ordeño, manipulación de leches, fabricación de quesos y mantecas", se celebrará en Madrid durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos.—Página 852.

Prorrogando hasta el día 15 de Noviembre próximo el plazo para la admisión de proyectos del "Concurso de Modelos oficiales de silos y de la cartilla del Ensilador".—Página 852.

INDICE de Leyes, proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES para el concurso-oposición restringido a plazas de Inspectores provinciales de Trabajo.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley de Bases relativo a la reforma del Estatuto de Clases pasivas,

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

### A LAS CORTES

Las obligaciones de Clases pasivas han aumentado con rapidez y en proporción que, comparando las cifras

que representan estos gastos con las que corresponden en general a todos los de carácter público, ponen de manifiesto no ya sólo el hecho de su crecimiento absoluto (que éste es aplicable por causas económicas de carácter general), sino también su crecimiento relativo. No es debido éste a hechos accidentales, sino que se ha de considerar como natural consecuencia de la índole de tales atenciones, natu-

ralmente ligadas con la retribución de los servicios activos que se prestan al Estado y con el aumento de las funciones de éste, que ha impuesto también sucesivos aumentos en la burocracia.

El Gobierno provisional de la República hubo de dar, por exigencias de la realidad y de una manera transitoria, carácter de ley al Estatuto de Clases pasivas. Considera el Ministro que suscribe que es llegado el momento de interrumpir tal provisionalidad, sustituyendo el citado texto legal (excesivamente laxo en sus disposiciones, notoriamente ampliadas por el Reglamento dictado para su ejecución) por otro más ajustado a la realidad y a las exigencias administrativas.

Las basés fundamentales de la reforma propuesta, con sujeción a las que se habrá de redactar el nuevo Estatuto de Clases pasivas, consisten, de una parte, en restablecer el verdadero concepto de los servicios abonables para la declaración de derechos pasivos, así como el de determinación del sueldo regulador; y de otra, en establecer determinadas incompatibilidades entre el percibo de pensiones, que, si bien representan un complemento del haber activo, se otorgan con notorio carácter de auxilio familiar, con la situación de contribuyente en proporción y cuantía tales que pongan de manifiesto que dicho auxilio no es necesario. Esto por lo que se refiere a situaciones de derecho ya creadas, a las que el Gobierno desea guardar los respetos que merecen en cuanto se hallan firmemente adquiridas y no representan meras expectativas de derecho.

Por lo que se refiere a los derechos pasivos de los funcionarios públicos que ingresen con posterioridad a la fecha de vigencia de la Ley que se somete a la deliberación de las Cortes, insiste el Gobierno en el procedimiento de supresión de su abono directo establecido por la base novena de la Ley de 22 de Julio de 1918; pero como no se puede desentender del cumplimiento de las obligaciones de tutela social que le incumben en relación con sus funcionarios, sustituye el sistema indicado por el de concierto obligatorio de contratos de seguros que, respetando la libertad de contratación, signifique plena garantía del percibo de pensiones en los casos de jubilación, viudedad y orfandad, en forma tal que la intervención del Estado mejore, sin riesgo para él, las condiciones del seguro.

A las disposiciones aludidas se añaden otras referentes a la revisión de

las concesiones otorgadas y a la reforma del sistema de revista anual de los perceptores de Clases pasivas, que tal como funciona actualmente no representa garantía de los intereses del Estado.

En atención a las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los funcionarios públicos que se hallen en la actualidad al servicio del Estado disfrutarán para sí y causarán a favor de sus familias los derechos pasivos que en cada caso les corresponden según el Estatuto de 22 de Octubre de 1926, con las limitaciones siguientes:

1.º A partir de la fecha de vigencia de esta Ley, no serán de abono para reconocimiento de derechos pasivos, cualquiera que sea la fecha de ingreso de los funcionarios, más servicios que los prestados efectivamente al Estado, día por día, después de dieciséis años con sueldo detallado en presupuestos, en las agrupaciones o capítulos de las Secciones de éstos, que correspondan a atenciones de personal.

2.º No se considerará como regulador para la determinación de haberes pasivos el sueldo percibido por el desempeño de destinos o cargos de libre elección que no correspondan al Ministerio a que pertenezca el interesado, a no ser que la prestación de servicios en Ministerios distintos de aquellos de que procedan los funcionarios, estuviere dispuesto por un precepto legal o reglamentario de carácter general.

3.º A partir también de la fecha de vigencia de esta Ley, se declara incompatible el percibo de otro haber pasivo, a más de los casos de incompatibilidad establecidos en el artículo 96 del Estatuto de Clases pasivas y disposiciones concordantes:

A) Con la condición de contribuyentes por el impuesto sobre la Renta, tal como se halla actualmente regulado por la Ley.

B) Con la condición de contribuyentes por las contribuciones Territorial, Industrial, Utilidades e impuestos sobre la fabricación del azúcar y del alcohol en aquellos casos en que las cuotas del Tesoro asignadas por uno solo de estos impuestos, o por suma de varios de ellos, represente una cantidad superior a 8.000 pesetas. Por lo que se refiere a los impuestos sobre la fabricación del azúcar y el alcohol, se tendrán presentes exclusiva-

mente las cuotas impuestas a los contribuyentes de una manera individual y con independencia de las cantidades fabricadas.

4.º Desde la vigencia de la presente Ley se exigirá estar domiciliado en España para cobrar haberes pasivos de cualquier clase. Serán dados de baja en nómina los que cobren por la de Extranjero y no justifiquen, dentro del término de un año, haberse averiguado en España.

5.º Desde la fecha de vigencia de esta ley no se hará declaración de derechos pasivos cuyo reconocimiento no haya sido solicitado dentro del plazo de cinco años que señala la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

6.º Desde la publicación de esta Ley no se concederán otras pensiones extraordinarias de jubilación que las establecidas en el artículo 60 del vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado.

Artículo 2.º Los funcionarios que ingresen al servicio del Estado a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley, no devengarán por sí ni para sus familias derechos pasivos de ninguna clase, pero será obligatorio para ellos el concierto de un contrato de seguro en los términos y condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 3.º El seguro que con carácter obligatorio habrán de concertar los funcionarios públicos que ingresen al servicio del Estado a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, será de renta vitalicia igual al sueldo medio de la carrera a que pertenezcan, en los casos de jubilación por imposibilidad física o siempre que al cumplir la edad señalada para su jubilación tengan, cuando menos, treinta y cinco años de servicios abonables. Esta renta se percibirá por los interesados desde el día de su jubilación por edad o por imposibilidad física, y será proporcionalmente reducida, de acuerdo con las tablas de la entidad aseguradora, si la jubilación por edad se produjera antes de que el funcionario hubiere cumplido los treinta y cinco años de servicios.

Para dar posesión de sus destinos a los funcionarios públicos, para quien es obligatorio el concierto del contrato de seguro establecido por esta Ley, será precisa la exhibición y toma de razón a los efectos procedentes de la correspondiente póliza.

Artículo 4.º Los funcionarios públicos afectados por esta ley habrán de concertar, además, en casos de matrimonio, otro contrato de seguro de ren-

ta vitalicia a favor de su viuda e hijos menores de veintitrés años, igual a la cuarta parte del haber que disfrute en caso de fallecimiento.

Tendrán, además, los funcionarios públicos la facultad de mejorar los seguros que concierten de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, según las condiciones que libremente estipulen con la entidad aseguradora.

Artículo 5.º El Estado contribuirá a la mejora de los seguros obligatorios de renta vitalicia concertados por los funcionarios públicos con una cuota igual al 30 por 100 de la que éstos satisfagan a la entidad aseguradora.

Artículo 6.º Los contratos de seguro obligatorio que en cumplimiento de esta Ley concierten los funcionarios públicos, serán irrevocables, a no ser que por expresa voluntad de aquéllos conste en las respectivas pólizas su reserva del derecho de acogerse a lo establecido en el artículo 426 del Código de Comercio.

Artículo 7.º Corresponde a la Administración pública cobrar o retener las primas de todos los contratos de seguro obligatorio o voluntario que, con arreglo a los preceptos de la presente Ley, concierten los funcionarios públicos en la forma que se establezca en el Reglamento que se dicte para su ejecución. Las primas de seguro serán absolutamente independientes de las cantidades descontadas a los funcionarios públicos en razón del impuesto de Utilidades, y cualquiera que sea la forma que se adopte para su recaudación, por conducto de la Administración pública, las cantidades percibidas en razón de ellas no figurarán, ni aun a título de orden o provisional, en las cuentas de Rentas públicas, ni se confundirán, consiguientemente, con los ingresos que proceden de los Presupuestos del Estado.

Artículo 8.º Los funcionarios que se hallen actualmente al servicio de la Administración y se hayan acogido al régimen de derechos pasivos máximos establecido en el capítulo V del título II del Estatuto de Clases pasivas podrán renunciar a él y acogerse a lo que se establece en la presente Ley para los ingresados con posterioridad a la fecha de su vigencia. En este caso tendrán derecho a percibir, además de las rentas aseguradas, los derechos pasivos mínimos, incrementados en la cuantía que resulte procedente, en razón de las cantidades que hubiere abonado para mejorarlos.

Artículo 9.º El servicio de seguro que se establece en la presente Ley

estará a cargo del Instituto Nacional de Previsión.

Artículo 10. La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas procederá a la revisión de todas las concesiones de derechos pasivos hechas con anterioridad a la fecha de la vigencia de la presente Ley. La revisión se hará con sujeción a los preceptos a que cada una de las concesiones debió ajustarse y producirá la caducidad de aquellas que resultaren otorgadas con infracción de tales disposiciones o en las que por cualquier causa se hubiere extinguido el derecho a percibir las pensiones asignadas.

Artículo 11. Se concede un plazo de dos meses, contado desde la fecha de vigencia de esta Ley en la GACETA DE MADRID, para que los perceptores de haberes pasivos de cualquier clase a quienes conste que carecen de derecho para seguir haciéndolos efectivos, renuncien irrevocablemente a ellos. La presentación de esta renuncia relevará de la revisión del expediente, que será archivado, haciendo constar en él la caducidad de la concesión otorgada, sin que en ningún caso puedan ser exigidas las responsabilidades a que pudiera dar lugar la indebida concesión o percibo de las pensiones correspondientes.

Artículo 12. La caducidad de la concesión decretada como consecuencia de la revisión de los expedientes producirá las consecuencias siguientes:

A) La baja en nómina de los perceptores.

B) La exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los casos y con la extensión con que sea procedente, según la Ley,

C) La instrucción de las causas criminales que fueran procedentes, cuyo efecto, como primera diligencia de ejecución del acuerdo en que se declare haber lugar a la caducidad de las concesiones, pasará a los Tribunales de Justicia el tanto de culpa que pudiere dar lugar en los casos establecidos por la Ley.

Artículo 13. La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas adoptará, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de vigencia de la presente Ley, las disposiciones necesarias para exigir a los perceptores de Clases pasivas la tenencia y presentación del Libro de familia, establecido por el Decreto de 15 de Septiembre de 1915, con las modificaciones que fueren necesarias para identificar en todo momento la situación civil de los perceptores. Los Ministe-

rios de Justicia y Hacienda dictarán las disposiciones complementarias de este artículo que sean precisas para su eficacia y vigencia.

Artículo 14. La revista de Clases pasivas se pasará personalmente por los interesados, sin más excepciones que las que a continuación se expresan:

Primera, Los que acrediten imposibilidad física.

Segunda, Los ex Ministros, los Jefes superiores de Administración, Oficiales Generales y sus asimilados; Presidentes, Magistrados, Ministros, Fiscales y Tenientes fiscales de los Tribunales de Garantías, Supremo y de Cuentas y sus asimilados.

Tercera, Los que, a este solo efecto, confieran su representación a persona o entidades, siempre distinta de los Habilitados de Clases pasivas, de reconocida solvencia, a juicio de la Intervención de la Dirección de la Deuda o de las Intervenciones provinciales de Hacienda, según el lugar en que se haya de pasar la revista.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas establecerá un servicio de comprobación, centralizado en la misma, que se llevará a cabo en Madrid y provincias por el personal a quien se asigne este cometido.

Artículo 15. Se autoriza al Ministro de Hacienda para redactar un texto refundido del Estatuto de Clases pasivas con arreglo a las disposiciones de esta Ley. A los efectos de esta refundición se considerará el Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, dictado para la ejecución de dicho Estatuto, como texto meramente reglamentario.

Artículo 16. Los funcionarios públicos ingresados al servicio de la Administración con posterioridad al día 1.º de Enero de 1919 que, teniendo derecho a acogerse al régimen de derechos pasivos máximos establecido por el Estatuto de Clases pasivas, no lo hubiesen ejecutado, podrán acogerse a él, dentro del término de tres meses, contado desde la fecha de publicación de esta Ley, abonando al efecto las cuotas correspondientes. Las atrasadas se fraccionarán de manera que su importe coincida con el de la cuota corriente.

Madrid, 9 de Octubre de 1934.

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

#### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar a aquél pa-

re presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre jubilación de los funcionarios públicos a los setenta años de edad, con las excepciones que en el mismo se indican.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL MARRACO Y RAMÓN.**

#### A LAS CORTES

La base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 establece la jubilación forzosa de los funcionarios públicos a los sesenta y siete años. Considera el Gobierno que es necesario unificar la edad de jubilación señalada para los funcionarios públicos, porque no hay razón que justifique que mientras que en relación con aquellos que pertenecen a las carreras administrativas se considera que la presunción de incapacidad por edad se cumple a los sesenta y siete años, se prorrogue hasta los setenta la edad de jubilación de los Magistrados, según lo establecido en el artículo 239 de la ley Orgánica del Poder judicial, y de los Catedráticos, según lo dispuesto en los Reales decretos de 15 de Marzo de 1901 y 1.º de Octubre de 1909 y 27 de Julio de 1918.

La experiencia demuestra que en la inmensa mayoría de los casos se está a los sesenta y siete años de edad en plenas facultades para el ejercicio de funciones administrativas. El Parlamento actual ha establecido en el número 1.º del artículo 7.º de la Ley de 29 de Junio de 1934 la edad de setenta años para la jubilación de los funcionarios del Tribunal de Cuentas de la República. A este autorizado precedente se acoge el Gobierno para proponer que la disposición se generalice, ya que no existe razón para presumir que los funcionarios del Tribunal de Cuentas son capaces para el ejercicio de funciones públicas hasta edad más avanzada que los funcionarios administrativos, y con mayor razón si se estima que el artículo 8.º de la Ley de 29 de Junio de 1934 les ha considerado incluidos en el artículo 5.º de la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, por lo cual, si el criterio no se unifica, se dará la anomalía de que dichos funcionarios hayan de ser jubilados a los sesenta y siete años en la Administración activa y a los setenta como funcionarios del Tribunal de Cuentas de la República.

No desconoce el Gobierno los perjuicios que la paralización de escalas, que será consecuencia de estas disposiciones, ha de llevar consigo, y tiene el propósito de compensarlos, dentro de las posibilidades del Presupuesto,

en el proyecto de Estatuto de funcionarios que tiene en estudio; pero obligado como está a establecer una rígida política de economía en los gastos públicos, y singularmente en los de carácter improductivo, prefiere acudir a este medio de disminución, de los que tiene su origen en el abono de derechos pasivos, que verse obligado a emplear otros que serían más dolorosos y que no ofrecen, como éste, la compensación de retener al servicio de la Administración pública a funcionarios que se hallan en plena capacidad de trabajo y que pueden serle singularmente útiles.

Preciso es reconocer, sin embargo, la existencia de casos de excepción, y así lo hace el Gobierno en este mismo proyecto de ley, porque es evidente que determinadas carreras y profesiones administrativas producen un rápido agotamiento de las facultades físicas e intelectuales que es preciso tener presente al establecer, en cuanto a ellas, la edad de jubilación forzosa.

En atención a las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de la Cámara el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. La jubilación de funcionarios de la Administración del Estado que cobren haberes del mismo será forzosa a los setenta años.

Se exceptúan de esta disposición:

1.º Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

2.º Los Carteros urbanos.

3.º Los Guardas forestales.

La base 8.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 regirá como supletoria de la presente Ley en cuanto no se halle en oposición con sus disposiciones.

Madrid, 9 de Octubre de 1934.

El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL MARRACO Y RAMÓN.**

### MINISTERIO DE MARINA

#### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Alvaro Guitián Delgado, con antigüedad de 17 del corriente, por fallecimiento del Vicealmirante D. Adolfo Suanzes Carpegna, ocurrido el 16 del actual.

Dado en Madrid a veintitrés de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Marina,  
**J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.**

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Alvaro Guitián Delgado quede en la situación de disponible forzoso en esta capital.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Marina,  
**J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.**

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Alvaro Guitián Delgado cese como Jefe de la Comisión de Marina en Europa y Agregado Naval en Londres.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Marina,  
**J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.**

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Camilo Molins y Carreras, con antigüedad de 17 del corriente, por fallecimiento del Vicealmirante D. Adolfo Suanzes Carpegna, ocurrido el 16 del actual.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Marina,  
**J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.**

*Extracto de servicios del Capitán de navío D. Camilo Molins y Carreras.*

Nació en Vigo (Pontevedra) el día 21 de Octubre de 1876.

Ingresó como aspirante de Marina en la Escuela Naval en 1894, obteniendo Carta-Orden de Guardia Marina en 1896.

Ascendió al empleo de Alférez de navío en 1900; a Teniente de navío, en 1908; a Capitán de corbeta, en 1919; a Capitán de fragata, en 1924, y a Capitán de navío, en 1930.

*Buques en que estuvo embarcado.*

Fragata "Almansa".  
 Corbeta "Nautilus".  
 Cañoneros "Temerario", "Marqués de Molins" y "Marqués de la Victoria".  
 Torpederos "Número 9" y "Número 22".  
 Vapor "Urania".  
 Guarda-costas "Tetuán".  
 Submarino "C-4".  
 Transportes "Contramaestre Casado".

Cruceros "Rápido", "Alfonso XIII", "Lepanto", "Conde de Venadito", "Carlos V", "Blas de Lezo", "Miguel de Cervantes" y "Princesa de Asturias".  
 Acorazados "Victoria" y "Alfonso XIII".

Mandó entre ellos el torpedero "Número 9", guarda-costas "Tetuán", transporte "Contramaestre Casado" y crucero "Blas de Lezo".

También desempeñó el cargo de Jefe de E. M. de las Fuerzas Navales del Norte de África y el de Jefe de E. M. de la Escuadra.

Navegó por los mares de Europa, Asia, África y América.

En 1909, embarcado en el crucero "Carlos V", tomó parte en las operaciones de guerra llevadas a cabo en Melilla.

En 1912, embarcado en el mismo buque, en el desembarco de Larache.

En 1921, con el cargo de tercer Comandante del acorazado "Alfonso XIII", asistió a la campaña de Marruecos.

En 1922 y 1923, mandando el guarda-costas "Tetuán", tomó parte muy activa en las operaciones de guerra que se efectuaron en Marruecos.

En tierra ha desempeñado los destinos siguientes:

En la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena.

En la Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cartagena.

A las órdenes del Comandante general del Arsenal de El Ferrol.

Agregado a la Comandancia de Marina de Vigo.

Ayudante del Distrito marítimo de Bayona.

Ayudante del Distrito marítimo de Bueu.

Asignado a la Comisión inspectora del Arsenal de Cartagena.

Segundo Jefe de la Base Naval de Ríos.

Presidente del Tribunal de exámenes para Aprendices torpedistas.

Segundo Comandante de Marina de Vigo.

Jefe de la Base Naval de Ríos.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

*Cruces.*

Una del Mérito Naval de primera clase, con distintivo rojo, pensionada.

Dos del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo rojo.

Una del Mérito Militar de primera clase, con distintivo rojo.

Una del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo rojo.

Medalla de la campaña del Riff y cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta años de servicios efectivos, y de ellos mil setecientos días de mar.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Camilo Molins y Carreras quede en la situación de disponible forzoso en Vigo.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
 J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DECRETOS**

Con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en disponer cese el día 8 de Noviembre próximo, por cumplir la edad reglamentaria, D. Paulino Montes Osma, Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
 ELOY VAQUERO CANTILLO.

Constituida la Comisión gestora encargada de la administración del Ayuntamiento de Madrid, por designación hecha por el Gobernador civil de esta provincia, autorizado al efecto por el Ministerio de la Gobernación, procede dar por terminada la Delegación especial del Gobierno a que se refieren los Decretos de 7, 12 y 18 de los corrientes.

Y en su virtud y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la Delegación especial del Gobierno en el Ayuntamiento de Madrid, a que se refieren los Decretos de 7, 12 y 18 del mes en curso, pasando las facultades de la misma a la Comisión gestora designada por Orden del Ministro de la Gobernación, la cual se hará cargo de la administración de la citada Corporación municipal en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las sanciones en que puedan incurrir los Concejales suspendidos por consecuencia del procedimiento que se instruirá para de-

purar las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo expresado en el párrafo segundo del artículo 55 de la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
 ELOY VAQUERO CANTILLO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****ORDEN**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Aviación Naval,

Esta Presidencia ha dispuesto se ascienda a Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval al Maestre de Aeronáutica Naval, Luis Expósito Herranz, que figura aprobado en la Orden ministerial de 19 de Marzo actual (*Diario Oficial de Marina*, número 68), pendiente de cumplir sus condiciones de vuelo, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de Abril de 1930 (*Diario Oficial de Marina*, número 88), por haber cumplido dichas condiciones, confirmándosele la antigüedad de 29 de Noviembre de 1933, debiendo percibir sus nuevos emolumentos a partir de la revista del mes de Octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica, Señores ...

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Excmo. Sr.: Habiendo padecido error en la Orden de 22 de los corrientes por la que se nombra para el Juzgado de primera instancia de Monforte a don Marcelino Barreras Pereira, Juez con el haber anual de 10.000 pesetas, que servía el de Yeste, en razón a no ser el más antiguo de los solicitantes,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto el referido nombramiento, acordando al propio tiempo designar para el expresado Juzgado a D. Francisco García Vázquez, funcionario de la misma categoría y sueldo, que sirve el



de Montalbán y resulta el más antiguo de los que lo tenían solicitado.

Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,

PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desiertos anteriores concursos, en el Juzgado de instrucción de Berja, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Antonio Garrido Ruiz, único concursante, Médico forense del Juzgado de instrucción de Baena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,

PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Promovido D. Vicente Martí Cardoner a la plaza de Secretario de esa Audiencia provincial, por ocupar lugar preferente en el Escalafón de Vicesecretarios, y habiendo renunciado al ascenso,

Este Ministerio ha acordado promover al expresado cargo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932, y dotada con el haber anual de 9.500 pesetas, a D. Pedro Rúa Méndez, Vicesecretario primero en propiedad de la Audiencia de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,

PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia de Lugo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Arturo Nieto y Díaz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Benavarre, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,

PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Valentín Sama Naharro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Yeste, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Manuel López del Villar, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alora, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Juan Delgado Centeno, Secretario judicial de Pego, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de las instancias de los demás aspirantes para su remisión a los Juzgados de procedencia. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta capital y habiéndome hecho cargo del Ministerio, he acordado cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos del mismo, de que fuera encargado por Orden de 23 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Chorro Llopis, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Cáceres,

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Teniente fiscal en la territorial de Palma, vacante por traslación de D. Eugenio de Olavarrieta.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Fiscal general de la República.

Con fecha 27 de Septiembre último se nombró Secretario de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo a D. Ricardo Calderón Serrano, y habiéndose padecido un error material en la Orden, se reproduce nuevamente una vez rectificadora:

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo, por pase a otro destino de D. Angel Manzaneque Feltrer, y vista la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de Mayo de 1931 y artículos 5.º, 6.º y 10 de las disposiciones complementarias al mismo, fecha 17 de Julio del citado año,

Este Ministerio ha acordado nombrar para dicho cargo a D. Ricardo Calderón Serrano, Teniente auditor de primera, con el haber anual de 18.000 pesetas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Coronel de Carabineros con destino en la décima Zona (Oviedo) D. Jorge Sena de la Concha,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase voluntario a situación de reserva con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), debiendo disfrutar el sueldo mensual de 975 pesetas, más la pensión de 100 pesetas, correspondiente a la Placa de San Hermenegildo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, a partir de 1.º de Noviembre próximo, por fijar su residencia en Ciudad Rodrigo, de la expresada provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señores Generales de las octava y séptima Divisiones orgánicas, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros con destino en la Comandancia de Figueras D. Felipe Toribio García,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Palamós (Gerona), con los noventa céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (D. O. número 59), disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor General de la cuarta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros con destino en la Comandancia de Huesca D. Félix Sacristán Martín,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Riaza (Segovia), con los noventa céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (D. O. número 59), disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señores Generales de las quinta y séptima Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Designado el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Tarragona, D. Sinesio Darnell Iturmendi, para ocupar una plaza de su empleo existente en el Cuerpo de Seguridad, de esta capital, y aceptado por el interesado el destino que se le confiere,

Este Ministerio ha resuelto disponer

que el mencionado Oficial pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo determinado en el artículo 9.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA núm. 6), quedando afecto para documentación y demás efectos a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señores Generales de las cuarta y primera Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en el Cuerpo de Seguridad, y situación de "Al servicio de la Generalidad", el Teniente de Carabineros don Pablo Perales López,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el referido Oficial, vuelto a activo al Instituto, pase destinado, en la revista del mes de Noviembre próximo, a la Comandancia de Zamora, para prestar en la misma el servicio de su empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señores Generales de las cuarta y séptima Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Noviembre, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y ocho enteros con setenta y siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias durante el corriente mes, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de la de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la cotización media que ha de servir de base durante el mes de Noviembre próximo venidero para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de Turquía, será la siguiente: Turquía, seis enteros veinticuatro milésimas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de Subayudante, Brigada y Sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Brigada D. Gregorio García Aragón y termina con el Sargento D. Lisardo Baena Núñez, por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 29 de Octubre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

#### A Subayudantes de Infantería.

Brigada de la Comandancia de Palencia D. Gregorio García Aragón.

Idem de la ídem de Lérida D. José Marcos Pallarés.

Idem de la ídem de Guipúzcoa don Saturnino Tornos Oyonarte.

Idem de la ídem de Sevilla D. José Rebollo Montiel.



Idem de la ídem de Valencia don Juan Ferreres Roures.

Idem de la ídem de Toledo D. Antonio García Hernández (3.º).

Idem de la ídem de Jaén D. Juan Lendines Campos.

Idem de la ídem de Murcia D. Fulgente Pérez Requena.

Idem del 19.º Tercio D. José Gallejo Moya.

Idem del 14.º Tercio D. Gregorio Blanco Soto.

Idem de la Comandancia de Albacete D. Pedro Molina Morell.

Idem de la ídem de Madrid D. José Puente Herrero.

Idem de la ídem de Madrid D. Victoriano García Pando-Pedraza.

Idem de la ídem de Logroño don Elias Muñoz Asensio.

Idem de la ídem de Albacete don Juan Sánchez Liévanas.

Idem del 4.º Tercio D. Eusebio Yubero Rincón.

Idem de la Comandancia de Ciudad Real D. Antonio Roldán Felipe.

Idem de la ídem de Valencia don Angel López Valero.

Idem de la ídem de Logroño D. Eugenio Martínez Muñoz.

Idem de la ídem de Vizcaya D. Teodoro Aragonese Aparicio.

Idem de la ídem de Logroño D. Félix Lucendo García.

Idem de la ídem de Almería D. Antonio López Rodríguez (6.º).

Idem de la ídem de Alava D. Agustín Amurrio López.

Idem de la ídem de Granada D. Antonio Jiménez Pineda.

Idem de la ídem de Burgos D. Enrique González Guinea.

Idem de la ídem de Zamora D. Modesto Mateos Tejedor.

Idem de la ídem de Madrid D. José Lázaro Jiménez.

Idem de la ídem de Murcia D. Luis Pedreño Saura.

Idem de la ídem de Zaragoza D. Celestino del Barrio Fernández.

Idem de la ídem de Badajoz D. Manuel Rodríguez Ramos.

Idem de la ídem de Tarragona don Eleuterio Madarro Alonso.

Idem de la ídem de Valencia D. Julio López Bonías.

Idem de la ídem de Córdoba D. José Soler Boluda.

Idem de la ídem de Cáceres D. José Grande Cano.

Idem de la ídem de Soria D. Fortunato Valdenebro Pérez.

Idem de la ídem de Badajoz D. Cándido Rincón Martínez.

Idem de la ídem de Albacete D. Eloy Pastor Tortosa.

Idem de la ídem de Valencia D. Tomás Sanz Allueva.

Idem de la ídem de Alicante D. Miguel González Ortiz.

Idem del 14.º Tercio D. Emiliano Díaz Díaz.

Idem de la Comandancia de Guadalajara D. Amador López Igual.

#### A Subayudantes de Caballería.

Brigada de la Comandancia de Zaragoza D. Paulino Ruiz Fernández.

Idem de la ídem de Cádiz D. Marcelino Ceballos González.

Idem de la ídem de Córdoba don Francisco Cabezas Rejano.

Idem del 14.º Tercio D. Ricardo Hevia Cortijo.

Idem del 14.º Tercio D. Pedro Cabezas Melchor.

Idem de la Comandancia de Cáceres D. Francisco Díaz Díaz (1.º).

Idem de la ídem de Jaén D. Manuel Mejías Linares.

Idem de la ídem de Granada D. Manuel Domínguez Haro.

#### A Brigadas de Infantería.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Francisco Galván Cotrino.

Idem id. de la Comandancia de Jaén D. Francisco Fernández Moya.

Idem id. del 4.º Tercio D. Argimiro Sebastián Palomero.

Idem id. de la Comandancia de Vizcaya D. Andrés Villalmanso Ramos.

Idem id. del 19.º Tercio D. Saturnino Escart Grau.

Idem id. de la Comandancia de Barcelona D. Juan Martínez Alcalá.

Idem id. de la ídem de Sevilla don Antonio Muñoz Mórales.

Idem id. de la ídem de Granada D. Cándido Peláez Moreno.

Idem id. de la ídem de Castellón D. Tomás Albert Barberá.

Idem id. de la ídem de Cáceres don Primitivo Barbero Morales.

Idem id. de la ídem de Murcia don Juan López Mejías.

Idem id. de la ídem de Valencia D. Amable Esparza Villar.

Idem id. de la ídem de Guadalajara D. Pedro Atienza Llorente.

Idem id. de la ídem de Guipúzcoa D. Juan Palau Moll.

Idem id. de la ídem de Avila don Luciano García Peral.

Idem id. de la ídem de Lugo don Emilio Valiño Prieto.

Idem id. de la ídem de Málaga (Africa) D. Antonio Vivar Sánchez.

Idem id. de la ídem de Santander D. José Gómez Piqueras.

Idem id. del 19.º Tercio D. Federico Martín Mateos.

Idem id. de la Comandancia de Valencia D. Adolfo Gonzalvo Gonzalvo.

Idem id. del 4.º Tercio D. Vicente Amiama Calvete.

Idem id. de la Comandancia de Navarra D. Serapio Nuin Mutilva.

Idem id. del 19.º Tercio D. Pedro Fornieles Navarra.

Idem id. de la Comandancia de Valencia D. Juan Zamora Lorente.

Idem id. del 14.º Tercio D. Nicolás Blanco Juarros.

Idem id. de la Comandancia de Oviedo D. Isidro Iglesias Rodríguez.

Idem id. de la ídem de Granada D. Ignacio López Correa.

Idem id. de la ídem de Castellón D. Joaquín Giner Villalonga.

Idem id. del 14.º Tercio D. Manuel Cantó Pallá.

Idem id. de la Comandancia de Gerona D. Luis Cordón Verdugo.

Idem id. de la ídem de Segovia don Ignacio Martínez Mendieta.

Idem id. de la ídem de Zamora don Constantino Lozano Matos.

Idem id. de la ídem de Ciudad Real D. Juan Martínez Fresneda.

Idem id. de la ídem de Cáceres don Donato Cid Monje.

Idem id. de la ídem de Badajoz don Alejandro Chamorro Bargas.

Idem id. del 19.º Tercio D. Julián Higuera Garcías.

Idem id. de la Comandancia de Lugo D. Domingo Arias Castro.

Idem id. del 19.º Tercio D. Hipólito Vives Leonart.

Idem id. de la Comandancia de León D. Arsenio Fernández Lucas.

Idem id. de la ídem de Cáceres don Julián Gómez Pedrera.

Idem id. de la ídem de La Coruña D. Juan Reyes Doblado.

Idem id. de la ídem de Salamanca D. Pedro Martín Rubio.

Idem id. de la ídem de Sevilla don Antonio Molina Eseberri

Idem id. de la ídem de Málaga don Enrique Bravo Benítez.

Idem id. de la ídem de Guadalajara D. Mónico Auñón Coronado.

Idem id. de la ídem de Granada D. José Rojas Illescas.

Idem id. de la ídem de Orense don Manuel Formoso Peleteiro.

Idem id. de la ídem de Badajoz don Luis Solís Borrego.

Idem id. del 14.º Tercio D. Esteban Díaz Sancho.

Idem id. del 14.º ídem D. Alonso Marino Prieto.

Idem id. de la Comandancia de Córdoba D. Basilio Osado Labrador.

Idem id. de la ídem de Santander D. Emilio Fonseca Martín.

Idem id. de la ídem de Salamanca don Felipe Valero Martín.

Idem id. de la ídem de Córdoba don Paulino Martín Santos.

Idem id. de la ídem de Segovia don Pedro Gil Galindo.

Idem id. del 19.º Tercio D. Adolfo Ramos Dubat.

Idem id. de la Comandancia de Soria D. Fortunato García Sanz.

Idem id. del 19.º Tercio D. Feliciano Maestro Prados.

Idem id. de la Comandancia de Badajoz D. Rufino Romero Carvajo.

Idem id. de la ídem de Lérida don José Suárez Ardanu.

Idem id. de la ídem de Gerona don Egésipo Martín Vallejo.

Idem id. de la ídem de Vizcaya don José Díaz López (2.º).

Idem id. de la ídem de Vizcaya don Gonzalo Roa Muñoz.

Idem id. de la ídem de Logroño don José Matías Rodríguez.

Idem id. de la ídem de Salamanca D. Rafael Prieto Manso.

Idem id. de la ídem de Guadalajara D. Francisco Puerto Moltó.

Idem id. de la ídem de Huelva don Juan Gallardo Sánchez.

Idem id. de la ídem de Santander D. Justo Rodríguez Sánchez.

Idem id. de la ídem de Valladolid D. Justo Escalante Escobar.

Idem id. del 19.º Tercio D. Salvador Pelejero Martínez.

Idem id. de la Comandancia de Valencia D. José Juan Lloréns.

#### Brigadas de Caballería.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Emiliano Planchuelo Cortijo.

Idem id. de la ídem de Jaén don Gregorio López Sánchez.

Idem id. de la ídem de Oviedo don Francisco García Medina.

Idem id. del 19.º Tercio D. Santos Espinosa Rubio.

Idem id. de la Comandancia de Ciudad Real D. Julián Polo Pérez.

Idem id. de la ídem de Valencia don Francisco Díaz Tudela.

Idem id. de la ídem de Sevilla don José Lérica Sánchez.

Idem id. de la ídem de Vizcaya don Doroteo Corcuera Maestro.

Idem id. de la ídem de León D. Miguel Fraile Velázquez.

Idem id. del 19.º Tercio D. Félix González Virizabales.

Idem id. del 14.º ídem D. Florentino Avila Muriel.

Idem id. de la Comandancia de Valencia D. José Barrio Ibáñez.

Idem id. del 14.º Tercio D. Juan Melado Fadón.

Idem id. de la Comandancia de Cádiz D. José Reina Páez.

Idem id. de la ídem de Zaragoza D. Manuel Blasco Huarte.

Idem id. de la ídem de Cádiz don José Pérez Campanario.

Idem id. de la ídem de Madrid don Rafael Estadella Cabot.

Idem id. de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea D. Benito Artero Ara.

Idem id. del 14.º Tercio D. Martín Barangua Ascaso.

Idem id. de la Comandancia de Zaragoza D. José Marín Lipe.

#### A Sargentos primeros de Infantería.

Sargento de la Comandancia de Lérida D. Francisco Lorente Tortosa.

Idem de la ídem de Gerona D. Gabriel Martínez Vicente.

Idem de la ídem de Cádiz D. Francisco Yuste García.

Idem de la ídem de Castellón D. Ismael Lloréns Verdoy.

Idem de la ídem de Huesca D. Ricardo Ruiz Pozo.

Idem de la ídem de Teruel D. Remigio Montolio Gil.

Idem de la ídem de Murcia D. Francisco Hernández Raja.

Idem de la ídem de Badajoz D. Justo Carrasco Plata.

Idem del 14.º Tercio D. Francisco Pino García.

Idem del 4.º Tercio D. Manuel León Silva.

Idem de la Comandancia de Valencia D. José Muñoz Jimeno.

Idem del 14.º Tercio D. Félix Martín Izquierdo.

Idem de la Compañía Móvil de la Comandancia de Barcelona D. Angel Montes Sierra.

Idem de la Comandancia de Granada D. Luis Rodríguez Maturana.

Idem de la Compañía Móvil de la Comandancia de Barcelona D. Manuel Todo García.

Idem del 19.º Tercio D. Valentín Pascual Gómez.

Idem de la Compañía Móvil de la Comandancia de Barcelona D. Eusebio Herrera Díaz-Masa.

Idem de la Comandancia de Cuenca D. Aparicio Rozalen Espada.

Idem del 4.º Tercio D. Manuel González Lorenzo.

Idem de la Comandancia de Guadalupe D. Miguel Alonso Muñiz.

Idem del 19.º Tercio D. Manuel Pérez Palomino.

Idem de la Comandancia de Cáceres D. Fabio Tejado Rosado.

Idem de la ídem de Cádiz D. Narciso Santos Muñoz.

Idem de la ídem de Badajoz D. Juan Gómez Terrón.

Idem de la ídem de Madrid D. Celestino Murillo Gordillo.

Idem de la ídem de Albacete D. José Rodríguez Parra.

Idem de la ídem de Alava D. Emilio Salmerón Maldonado.

Idem de la ídem de Málaga D. Francisco Sánchez Espinisa.

Idem de la ídem de Salamanca don Florencio Marcos González.

Idem de la ídem de Baleares D. Juan Ramis Ferrer.

Idem de la ídem de Santander don Angel Vallés Valcárcel.

Idem de la ídem de Zaragoza D. Angel Bescós Colás.

Idem de la ídem de Lugo D. Pablo de la Puente Aguirre.

Idem de la ídem de Pontevedra don Pedro González Ranero.

Idem del 14.º Tercio D. Enrique Tomé Corrás.

Idem de la Comandancia de Gerona D. Juan Urrez Rius.

Idem de la ídem de Alicante D. Bartolomé Llovel Catalá.

Idem del 14.º Tercio D. Alejandro Alarcón Sanz.

Idem de la Comandancia de Valladolid D. Basilio Valbuena Merino.

Idem de la ídem de Huelva D. Andrés Castedo Cala.

Idem del 14.º Tercio D. Pedro Mata Núñez.

Idem de la Comandancia de Jaén don Francisco Romero Alcudía.

Idem de la ídem de Huesca D. Epifanio González Alonso.

Idem de la ídem de Vizcaya D. Salvador Albo Elorza.

Idem del 14.º Tercio D. Mariano Duro Asperilla.

Idem de la Comandancia de Cuenca D. Justo Herranz Fernández.

Idem de la ídem de Jaén D. Diego Bejerano García.

Idem de la ídem de Málaga D. Indalecio Gómez Marín.

Idem de la ídem de Toledo D. Medardo Chozas Martín.

Idem de la ídem de Las Palmas don Blas Barrado Sánchez.

Idem del 14.º Tercio D. Ramón Moreno Ayape.

Idem del 19.º Tercio D. Miguel Nebot Catalán.

Idem de la Comandancia de Tarragona D. Manuel Soria Boti.

Idem de la ídem de Palencia D. Angel Villar Bonilla.

Idem de la ídem de Oviedo D. Juan Sánchez Ramos (2.º).

Idem de la ídem de Sevilla D. Juan Mesa Nieto.

Idem de la ídem de Burgos D. Germán Izcúe Gorricho.

Idem de la ídem de Huesca D. Antonio Allepuz Paus.

Idem de la ídem de Lugo D. Pedro García López (2.º).

Idem de la ídem de Madrid D. Primitivo Porras López.

Idem de la ídem de Salamanca don Antonio Torrecilla Lucas.

Idem de la ídem de Almería D. Miguel Padilla Jiménez.

Idem de la ídem de Cáceres D. Restituto Roncero Révelo.

Idem de la ídem de Huelva D. Emilio Palacios Hernández.

Idem de la ídem de León D. Francisco Herrero Santiago.

Idem de la ídem de Coruña D. Buenaventura Castañeda Jurado.

Idem de la ídem de Almería D. Francisco Marín García (1.º).

Idem de la ídem de Ciudad Real don Rufino Montero Chicano.

Idem de la ídem de Orense D. Raimundo Ocaña Lozano.

Idem de la ídem de Madrid D. Tomás Martínez de Maturana González Gamoneda.

Idem de la ídem de Coruña D. Isaias Veloy Sastre.

Idem de la ídem de Toledo D. Moisés Serrano Jiménez.

#### A Sargentos primeros de Caballería.

Sargento del 19.º Tercio D. Manuel Gargallo Sancho.

Idem de la Comandancia de Ciudad Real D. Fernando Almoguera Hornero.

Idem de la ídem de Cáceres D. Francisco Jiménez Cuesta.

Idem de la ídem de Córdoba D. Rafael Bracero García.

Idem de la ídem de Málaga D. Juan Cerván García.

Idem de la ídem de Granada D. Lisardo Baena Núñez

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos o el pase a la situación que se indica a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Idefonso Blanco Horrillo y termina con D. José Pastor Rodríguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Coroneles.

D. Idefonso Blanco Horrillo, ascendido, del Cuadro eventual a las órdenes del Inspector general, al 21.º Tercio.

D. Manuel Santos Freire, del Cuadro eventual a las órdenes del Inspector general, a la Inspección general.

D. Juan Díaz Carmena, del 10.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), y en comisión en la tercera Zona, quedando agregado para haberes a la Comandancia de Oviedo.

##### Tenientes Coroneles.

D. Juan Moreno Molina, de primer Jefe de la Comandancia de Oviedo, a disponible forzoso, apartado A), y en comisión en la tercera Zona, quedando agregado para haberes a la Comandancia de Oviedo, y para documentación y demás efectos, al 10.º Tercio.

D. Gregorio Vázquez Mascardi, ascendido, de la Plana mayor del 16.º Tercio, a la Comandancia de Huesca de primer Jefe.

D. Carlos Aparicio Gutiérrez, ascendido, de la Inspección general, al Parque Móvil.

D. Emilio Baraiibar Velasco, ascendido, de la Plana mayor de la Comandancia de Córdoba, a la de Coruña, de primer Jefe.

D. José Rico Parada, de disponible en Madrid, a la misma situación en que se encuentra actualmente.

D. Ramón Maraver Serrano, ascendido, de Secretario de la cuarta Zona, a la Inspección general.

D. Federico Martín de Hijas Renedo, ascendido, de la Plana mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Sevilla (exterior), de primer Jefe.

D. Gaspar Martínez Camarero, ascendido, de la Plana mayor de la Comandancia de Madrid, a la de Lugo, de primer Jefe.

D. Pedro Romero Basart, de disponible forzoso en Madrid, a la Comandancia de León, de primer Jefe.

D. José García Fernández, de disponible forzoso en Sevilla, a la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, de primer Jefe.

D. Mariano Portillo Bretaño, de disponible forzoso, apartado a), y en comisión al servicio de la Generalidad, al servicio de la misma, de plantilla.

D. Pedro Cerdá Ramis, de primer Jefe de la Comandancia de Valencia, a igual cargo de la Comandancia de Valencia del exterior.

D. Antonio Borges Fe, de primer Jefe de la Comandancia de Sevilla, a igual cargo de la Comandancia de Sevilla del interior.

D. Pío Navarro López, de la Inspección general, al Cuadro eventual a las inmediatas órdenes del Inspector general.

D. Jaime Obrador Casanovas, de primer Jefe de la Comandancia de Huesca, al servicio de la Generalidad.

D. Francisco López Zapata, de la Comandancia de León, a la de Palencia, de primer Jefe.

D. Modesto de Lara Molina, de la Comandancia de Toledo, a la Inspección general.

D. Santiago Becerra Abadía, de primer Jefe de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Toledo de primer Jefe.

D. José Pastor Rodríguez, de la Comandancia de Alava, a la primera Comandancia del 14.º Tercio, de primer Jefe.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Ricardo Verde Rubio, Profesor Auxiliar del indicado Centro, Secretario del mismo, que figura en primer lugar de la terna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Luis María Rubio y Esteban, Profesor de Historia Natural del Instituto de Requena, ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio vencido el día 16 de Octubre de 1933, que le será abonado sobre su sueldo actual y a partir del día 1.º de Julio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de Mayo último, y en virtud de oposición, fué nombrado D. Antonio Durán Cao, Catedrático numerario de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, cargo del que se posesionó en la misma fecha; y existiendo vacante una dotación en la novena Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Antonio Durán Cao, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la Sección novena del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 22 de Mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud formulada por D. Manuel de León Niebla, Auxiliar Microfotográfico, afecto al Instituto Nacional Agronómico, de excedencia de dicho cargo, y el favorable informe del Director-Jefe del mencionado Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Base cuarta de la ley de 22 de Julio del mismo año, ha dispuesto la con-

cesión de excedencia voluntaria solicitada, sin sueldo, por un periodo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Pérez y López Villamil Catedrático numerario de Medicina legal, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de pesetas 8.000 y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y a propuesta de la Dirección de la Escuela profesional de Comercio de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, en la vacante producida por fallecimiento de don José Jiménez Alba, al Auxiliar numerario de entrada D. Rafael García Borbolla y Rodríguez de la Borbolla, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más 500 pesetas por quinquenio, y antigüedad de 14 de Septiembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones de varios señores alumnos que solicitan se abra un plazo extraordinario de matrícula para aprobar en la Universidad alguna asignatura de las que les faltan para el ingreso en las Academias Militares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se abra un plazo extraordinario de matrícula de ocho días,

para que antes de 15 de Noviembre se den por terminados estos exámenes; entendiéndose que las calificaciones que se obtengan serán sin efectos académicos, sólo con valor para el ingreso en las Academias Militares, y los exámenes serán de una sola convocatoria; es decir, que, en caso de necesitar nuevo examen, deberán esperar para realizarlo al plazo oportuno y satisfacer nuevos derechos de matrícula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por el Catedrático de Historia Natural D. Cesáreo Martínez y Martínez,

Este Ministerio ha resuelto concederle autorización para que pueda incorporarse a la Cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Aguilar y Eslava", de Cabra, dejando de prestar sus servicios interinos en el "Goya", de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, D. Antonio Sanromá Nicolás, en el que solicita un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Teniendo en cuenta que acompaña el certificado facultativo en que justifica la enfermedad y necesidad de tal licencia y que viene cursada la petición por conducto reglamentario y con informe favorable de la Dirección del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder el mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de la Expedición Iglesias al Amazonas y a fin de que pueda consagrarse de lleno a los trabajos que el mismo tiene encomendados al Encargado de curso de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badajoz, D. Juan Roldán Maldonado,

Este Ministerio ha acordado incorporar a dicho Sr. Roldán al mencionado Patronato por el tiempo que duren los aludidos trabajos, conservando sus emolumentos como Encargado de curso y los derechos que como tal le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Octubre de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, Sevilla, Soria y Toledo una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, cuya provisión corresponde al turno de concurso de ascenso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las referidas plazas se anuncien para su provisión al turno indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido una omisión en la Orden de 15 de los corrientes (GACETA del 17), por la que se nombraron Encargados de curso,

Este Ministerio, subsanándola, ha acordado que el Encargado de curso de Latin procedente de los cursillos de selección D. Juan Gutiérrez Pons, que fué declarado cesante en el Instituto de Cuevas del Almanzora por Orden de 27 de Septiembre pasado, continúe en aquel Centro, en vista de la imprescindible necesidad de un Encargado de curso de su disciplina y de acuerdo con el informe de la Inspección de Segunda enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material de copia, en la Orden de 15 de los corrientes (GACETA del 17), por la que se nombraban Encargados de curso de los Centros de Segundo enseñanza,

Este Ministerio ha acordado rectificar dicho error, haciendo constar que para el Instituto elemental de Segunda enseñanza de Igualada se nombra únicamente a D. Ruperto López Villajeliu, Encargado de curso de Matemáticas, y que los nombramientos que siguen de Encargados de curso de Física y Química, Geografía e Historia y Francés a favor, respectivamente, de D. Antonio Llorens Clariana, D. Diego López y López y don Francisco Dualde Bermúdez, hechos para el referido Instituto de Igualada, se entenderá que lo son para idénticas asignaturas, pero con destino al Instituto elemental de Segunda enseñanza de Inca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Germán Arteta Errasti, Profesor de Literatura del antiguo Instituto local de Avilés, hoy Instituto Nacional, y Encargado de curso de la misma asignatura, procedente de los cursillos, en el Instituto elemental de Santoña, solicitando reintegrarse a aquel Centro,

Este Ministerio, accediendo a lo que se solicita, ha acordado que D. Germán Arteta se reintegre a la Cátedra de Literatura del Instituto de Avilés, reservando al interesado los derechos que como procedente de los cursillos de selección puedan corresponder a los que como él han desempeñado durante un curso el puesto que se le encomendó.

Madrid, 15 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Ordenes de 8 de Enero y 7 de Mayo del año corriente, sobre contrato de arrendamiento de la casa núm. 17 de la avenida de Blasco Ibáñez, con destino a la Escuela de Ingenieros Navales, en la cantidad anual de 20.000 pesetas, a pagar por trimestres vencidos,

Este Ministerio ha resuelto que para pago del alquiler correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos se libre la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, agrupación 1.ª, concepto único del presupuesto del segundo semestre del año 1934, a favor del Habilitado de dicho Centro D. Felipe Garre Comas, surtiendo efectos esta Orden para todo el semestre aludido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Eduardo Guija y Morales Catedrático numerario de Medicina legal de la Facultad de Medicina de Cádiz (Sevilla), con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para la declaración de Jardín artístico de la denominada Alameda de Osuna, en Madrid:

Resultando que el Patronato para la conservación y protección de los Jardines artísticos de España, en sesión celebrada el día 25 de Mayo del año en curso, acordó proponer la declaración de Jardín artístico de la Alameda de Osuna, de esta capital, por tratarse de uno de los ejemplares artísticos y pintorescos de la jardinería española:

Resultando que con fecha 26 de Mayo último se remitió la propuesta a la Academia de Bellas Artes de San Fernando para su informe, haciéndolo ésta en sentido favorable, y con fecha 12 de Junio del mismo año se envió a la de la Historia, que también lo hizo en el mismo sentido, pasando a la Junta del Tesoro artístico, y en sesiones celebradas los días 28 y 29 de Septiembre próximo pasado, ésta se mostró conforme a tal declaración:

Considerando que se han cumplido todos los preceptos legales que preceptúa el artículo 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, en su último párrafo,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes antedichos, ha tenido a bien declarar Jardín artístico la denominada Alameda de Osuna, quedando ésta desde el momento de tal declaración bajo la tutela del Estado y bajo la inmediata inspección del Patronato para la conservación de los Jardines artísticos de España.

Madrid, 20 de Octubre de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 15 de los corrientes Encargado de curso de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Huesca, don Fernando García Rivero y Burbano, el Claustro de aquel Centro ha puesto en conocimiento del Ministerio que, aparte de no serle preciso Encargado de curso de dicha disciplina, el señor García Rivero, que desempeñó el mismo puesto en el año académico último, realizó hechos que por el prestigio de la enseñanza no pueden tolerarse en un Centro oficial, y teniendo en cuenta que se trata de un nombramiento interino,

Este Ministerio ha acordado dejar sin ningún valor ni efecto el nombramiento de Encargado de curso de Filosofía del Instituto de Huesca hecho a favor de D. Fernando García Rivero Burbano por Orden de 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del titular la Dirección del Colegio Politécnico de La Laguna, y en atención a las circunstancias que concurren en el Profesor numerario de dicho Centro docente D. José Hernández Amador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para dicho cargo, cesando con esta fecha en sus funciones de Secretario del indicado Colegio Politécnico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid la Cátedra de Inglés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y Auxiliares de dichos Centros, que tengan reconocido este derecho, conforme dispone el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La base 8.ª del Concurso Nacional de Pintura del año actual dispone que los trabajos han de ser entregados en la Secretaría de los Concursos Nacionales del 15 al 30 de Octubre, y teniendo en cuenta que por las circunstancias presentes hay algunos pintores que no han podido realizarlos para entregarlos en el plazo citado,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho plazo se entienda prorrogado hasta el 12 del próximo Noviembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vigente el nuevo Plan de estudios, los Catedráticos, Profesores y Encargados de curso de Latín, no tienen en el presente curso enseñanzas especialmente asignadas, y habiéndose suscitado algunas dudas sobre la labor que deben llevar a cabo,

Este Ministerio ha acordado disponer que los Catedráticos, Profesores y Encargados de curso de Latín, deberán ser encargados por sus Claustros, en el presente curso, de las disciplinas de la Sección de Letras, donde pueden ser más útiles y necesarios sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, convocadas y anunciadas en la GACETA de 22 de Junio de 1933:

Presidente, D. Obdulio Fernández Rodríguez, Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales: D. Gonzalo Gallás Novás, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Ignacio Rivas Marqués, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Fernando Calvet y Prats, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Andrés León, Profesor del Instituto-Escuela de Madrid.

Suplentes: D. Luis Bermejo y Vida, Catedrático de la Universidad Central; D. José Pascual Vila, Profesor agregado de la Universidad de Barcelona; D. José Cerezo Jiménez, Jefe del Laboratorio Químico del Instituto Oceanográfico de Madrid, y don Adolfo González Rodríguez, Profesor del Instituto Nacional de Física y Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Física teórica y experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, convocadas y anunciadas en la GACETA de 16 de Mayo de 1933:

Presidente, D. Blas Cabrera y Felipe, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Julio Palacios Martínez, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan Cabrera y Felipe, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. José Baltá Elías, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Miguel A. Catalán Sañudo, Catedrático de la Universidad Central.

Suplentes: D. Mariano Velasco Duráñez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. José Domínguez Guílez, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Alberto Inrlán López, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, y D. José Estalella Graells, Catedrático del Instituto-Escuela de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, convocadas y anunciadas en la GACETA de 9 de Agosto de 1934:

*Presidente.*

D. José María Torroja, Académico y Secretario de la Academia Nacional de Ciencias.

*Vocales.*

D. José Barinaga, Catedrático de la Universidad Central.

D. Roberto Araujo, Catedrático de la Universidad de Valencia.

D. Pedro M. González Guijarro, Académico e Ingeniero de Caminos.

D. Gabriel Álvarez Ude, Catedrático de la Universidad Central.

*Vocales suplentes.*

D. Patricio Peñalver y Bachiller, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Universidad Central.

D. Enrique Lacasa, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas.

D. José María Orts Aracil, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático de Inglés de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón el que era titular de la misma Cátedra en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, por Orden de 26 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios

de Escuelas de Comercio y Auxiliares de dichos Centros que tengan reconocido este derecho, conforme dispone el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de Julio de 1930 y 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio anterior,

Este Ministerio ha dispuesto pasen a la situación de cesantes los Porteros quintos de este Departamento Jesús Moreno Balaguer y Pedro Martín Martín, los cuales han dejado transcurrir los plazos reglamentarios sin solicitar su reingreso en el servicio activo del Estado desde que les fué concedida la excedencia voluntaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Obras públicas y de conformidad con lo preceptuado en la Base 8.ª de la ley de 1.º de Julio de 1932, he tenido a bien nombrar representante del citado Ministerio en el Consejo Superior de Correos a D. José María Huidobro Polanco, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

CESAR JALON

Señor Subsecretario de Comunicaciones, Vicepresidente primero del Consejo Superior de Correos.



**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Con fecha de ayer, 29 de los corrientes, se recibió en esta Dirección general una instancia a nombre de D. Luis Pérez del Río y Valdeparés, Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), fechada en dicha población el 2 del mes actual, solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas el 13 de Septiembre próximo pasado para cubrir una plaza de Oficial, Jefe de Negociado de primera clase, vacante en este Centro directivo; y, aunque ha llegado fuera de plazo, teniendo en cuenta los sucesos acaecidos en Asturias, se le incluye en la lista de los solicitantes publicada en la GACETA DE MADRID del 19 del actual mes de Octubre, sin perjuicio del acuerdo que adopte el Tribunal en la primera sesión, que celebrará en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1933, por el cual se rigen estas oposiciones.

Madrid, 30 de Octubre de 1934.—El Director general, Casto Barahona.

**TRIBUNAL SUPREMO****SECRETARÍA**

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito número 13.878.—D. Baldomero Guitián Rodríguez contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 19 de Junio de 1934 sobre haber pasivo.

Número 13.879.—D. Juan de Dios del Campo contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 13 de Abril de 1934 sobre mejora de puesto en el escalafón de las Minas de Almadén.

Número 13.880.—Los sucesores de Gaillade y Massot contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 26 de Mayo de 1934 sobre aplicación del Arancel.

Número 13.881.—La Confederación de Entidades Patronales de Málaga contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Abril de 1934 sobre aprobación de la Carta municipal del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Número 13.882.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo, por silencio administrativo, de la Presidencia sobre recurso contra resolución del Ministerio de Trabajo en reclamación de D. José Ibáñez.

Número 13.883.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo del Ministerio de Trabajo sobre reclamación de D. Narciso Vicente Sanz, cuyo recurso fué denegado por silencio administrativo de la Presidencia.

Número 13.884.—El Ayuntamiento de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública

en 30 de Abril de 1934 sobre creación de plazas de Maestras nacionales.

Número 13.885.—D. Eduardo Ugarte Albizu contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 17 de Abril de 1934 sobre fijación del producto integro de una casa.

Número 13.886.—D. Jacobo Stuart Falcó contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de 7 de Marzo de 1934 sobre inclusión de fincas de los términos de Mairena y Gerena.

Número 13.887.—El mismo recurrente, contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de 30 de Mayo de 1934 sobre inclusión en inventario de determinadas porciones de las fincas Roldillo y otras.

Número 13.888.—D. Carlos Fernández Stuart contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de 18 de Abril de 1934 sobre inclusión de una finca del término de El Gordo.

Número 13.889.—D. Jacobo Stuart Falcó contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de 8 de Mayo de 1934 sobre inclusión de fincas en los términos de Montejo, Pedraza y otros.

Número 13.890.—D. Federico Giner Llinares contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril de 1934 sobre pago de contribución industrial.

Número 13.891.—D. Ramón Lozano Fuentes y otro contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Comunicaciones en 17 de Abril de 1934 sobre cese en sus cargos.

Número 13.892.—D. Suitberto de la Hera contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 17 de Abril de 1934 sobre traslado.

Número 13.893.—D. Pascual Díaz contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 2 de Abril de 1934 sobre liquidación de Derechos reales.

Número 13.894.—D. Salvador Tello de Meneses contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Junio de 1934 sobre nombramiento.

Número 13.895.—La Sociedad limitada "Manuel Sanz Mondina" contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1934 sobre aforo.

Número 13.896.—D. Enrique Tovar Figueras contra Decreto del Ministerio de Comunicaciones de 8 de Mayo de 1934 sobre ascensos.

Número 13.897.—D. Manuel López Peña contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 23 de Abril de 1934 sobre desestimación de instancia.

Número 13.898.—D. Guzmán de la Vega, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 31 de Mayo de 1934, sobre nombramiento.

Número 13.899.—Doña Natividad Rubio Ruiz, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, sobre cese en las Minas de Almadén.

Número 13.900.—D. Juan Aresté Amifoso, contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 17 de Abril de 1934, sobre traslado.

Número 13.901.—D. Víctor Ansorena Aguilera, contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 17 de Abril de 1934, sobre traslado.

Número 13.902.—D. Higinio Pérez García, contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública

en 6 y 22 de Junio de 1934, sobre traslado de Maestros consortes.

Número 13.903.—D. Luis González y García del Busto, contra Decreto del Ministerio de Obras públicas de 19 de Abril de 1934, sobre caducidad de concesión.

Número 13.904.—D. Gil Gallo y Moya, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 10 de Julio de 1934, sobre haber pasivo.

13.905.—D. Rogelio Corral González, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril de 1934, sobre mejora de haber pasivo.

Número 13.906.—Sucesores de Gaillarde y Massot, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1934, sobre aplicación de partida del Arancel.

Número 13.907.—Sociedad "Colonia de San Pedro Alcántara", contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 21 de Mayo de 1934, sobre arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Marbella.

Número 13.908.—El Ayuntamiento de Casarrubias del Monte, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 3 de Abril de 1934, sobre declaración de propiedad.

Número 13.909.—Doña Rafaela Fernández Henestrosa contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de 20 de Abril de 1934 sobre expropiación.

Número 13.910.—El Ayuntamiento de Ayala contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Abril de 1934 sobre deslinde.

Número 13.911.—D. José Garrido García contra Orden expedida por la Presidencia en 30 de Abril de 1934 sobre nombramiento de D. Manuel Montenegro.

Número 13.912.—D. José Catalá Tárraga contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 18 de Mayo de 1934 sobre deslinde.

Número 13.913.—D. José María Izquierdo Linaje contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Abril de 1934 sobre nombramiento.

Número 13.914.—D. Joaquín Fernández de Córdoba contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de 16 de Mayo de 1934 sobre expropiación.

Número 13.915.—D. Raúl Puig y Llis contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 27 de Abril de 1934 sobre nombramiento de Secretario de Jurado mixto.

Número 13.916.—Sociedad "Ferrer Pesset" contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1934 sobre liquidación de derechos de Aduanas.

Número 13.917.—D. Manuel Falcó Álvarez contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de 28 de Abril de 1934 sobre expropiación.

Número 13.918.—Sociedad "Tranvías de Zaragoza" contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Junio de 1934, sobre contribución de utilidades por el ejercicio de 1925.

Número 13.919.—Sociedad Prensa Española contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 4 de Mayo de 1934, sobre liquidación por timbre de negociación.

Número 13.920.—Compañía de In-

dustrias Agrícolas contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 14 de Mayo de 1934, sobre precio de la caña.

Número 13.921.—Federación de Colegios de Titulares Mercantiles contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 24 de Abril de 1934, sobre oposiciones al Cuerpo de Interventores del Estado.

Número 13.922.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 22 de Mayo de 1934, sobre utilidades del ejercicio de 1927.

Número 13.923.—Sucesores de Gaillard y Massot contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1934, sobre aforo de mercancías.

Número 13.924.—Sucesores de Gaillard y Massot contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1934, sobre aforo de mercancías.

Número 13.925.—Sucesores de Gaillard y Massot contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 28 de Junio de 1934, sobre aforo de mercancías.

Número 13.926.—Sucesores de Gaillard y Massot contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 26 de Mayo de 1934, sobre aforo de mercancías.

Número 13.927.—Sucesores de Gaillard y Massot contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1934, sobre aplicación de partida del Arancel.

Número 13.928.—Sucesores de Gaillard y Massot contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1934 sobre aplicación de partida del Arancel.

Número 13.929.—La Sociedad Seguro Mutuo de Vizcaya contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 24 de Abril de 1934 sobre honorarios de servicios.

Número 13.930.—La Sociedad Mutua Panadera contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 24 de Abril de 1934 sobre honorarios médicos en accidentes de trabajo.

Número 13.931.—D. Antonio Granda Puente contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo sobre nombramiento de Médicos de baños.

Número 13.932.—El Ayuntamiento de Villalba de Losa contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Abril de 1934 sobre deslinde.

Número 13.933.—La Sociedad Española de Construcción Naval, contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Abril de 1934, sobre deficiencias en las pruebas de un aljibe.

Número 13.934.—La Sociedad Española de Construcción Naval, contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Abril de 1931, sobre deficiencia en aljibe segundo.

Número 13.935.—El Ayuntamiento de Oviedo, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Julio de 1934, sobre nombramiento de Secretario.

Número 13.936.—Los Sucesores de Gaillard y Massot, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 13 de Junio de 1934, sobre aforo.

Número 13.937.—Los Sucesores de Gaillard y Massot, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 9 de Junio de 1934, sobre aforo de mercancías.

Número 13.938.—Los Sucesores de

Gaillard y Massot, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de Junio de 1934, sobre aforo.

Número 13.939.—Los Sucesores de Gaillard y Massot, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de Julio de 1934, sobre aforo.

Número 13.940.—D. Ignacio Baner, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 14 de Abril de 1934, sobre liquidación de utilidades.

Número 13.941.—D. Francisco Hernández Borondo, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Abril de 1934, sobre nombramiento de Catedrático.

Número 13.942.—La Sociedad anónima Industrias Corominas, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 19 de Abril de 1934, sobre expropiación de fincas.

Número 13.943.—El Ayuntamiento de Oviedo, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1934, sobre nombramiento de Secretario en propiedad recaído en D. Gaspar Miguel.

Número 13.944.—Doña Constanza Paz Novo, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de Abril de 1934, sobre subvención de derechos.

Número 13.945.—D. Miguel Miranda Díaz, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 17 de Abril de 1934, sobre Sociedad.

Número 13.946.—La Sociedad Azucarera Salobreña y otras contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 12 de Mayo de 1934, que fija en 0,49 pesetas arroba de caña de azúcar.

Número 13.947.—D. Antonio Ruiz Mico contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Mayo de 1934, sobre oposiciones a Cátedras.

Número 13.948.—D. José Rodríguez Zarracina contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 5 de Mayo de 1934 sobre lesividad a los intereses del mismo.

Número 13.949.—D. Miguel Boris y Martos contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 9 de Febrero de 1934 sobre entrega de la casa Hospital, sita en la calle de San Nicolás, de Alcañices.

Número 13.950.—Sociedad Sucesores de Gaillard y Massot contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 2 de Julio de 1934 sobre lesividad de intereses.

Número 13.951.—D. Antonio Alonso Villoldo contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Abril de 1934 sobre provisión de una plaza de Director de una Fundación particular.

Número 13.952.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de Mayo de 1934 sobre incompetencia.

Número 13.953.—D. Jacobo Stuart y Falcó contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de 30 de Mayo de 1934 sobre expropiación de fincas.

Número 13.954.—Sociedad Jalibert y Compañía contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 18 de Abril de 1933 sobre aplicación de Arancel.

Número 13.955.—D. Eleuterio Lapuente Ochoa y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción

pública en 8 de Mayo de 1934 sobre aplazamiento de cursillo.

Número 13.956.—D. Mariano Rodríguez del Barrio contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 8 de Abril de 1934 sobre derecho a pensión.

Número 13.957.—Asociación de Hoteles de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo de 14 de Mayo de 1934 sobre bases de trabajo.

Número 13.958.—Compañía General de Electricidad contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 17 de Abril de 1934 sobre liquidación de utilidades.

Número 13.959.—Doña Concepción Mogino Campos contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 8 de Mayo de 1934 sobre aplazamiento de cursillo.

Número 13.960.—La Asociación Patronal de Cafés y Bares contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 14 de Mayo de 1934 sobre bases de trabajo.

Número 13.961.—D. Eduardo Morales Rodríguez contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Abril de 1934 sobre cobro de recargos.

Número 13.962.—La Sociedad Hijos de Antonio Jara contra acuerdo del Ministerio de Hacienda sobre pago de multa.

Número 13.963.—D. Manuel Refo Calderón y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Industrias en 16 de Junio de 1934, sobre concesión de marca, número 95.231.

Número 13.964.—Diputación de Guipúzcoa, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Mayo de 1934, sobre liquidación de impuestos.

Número 13.965.—D. Ramón Suárez Bellanco, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Marzo de 1934, sobre lesividad de intereses.

Número 13.966.—D. Ramón Alvarez y Alvarez, contra Orden expedida por el Ministro de Comunicaciones en 14 de Mayo de 1934, sobre su traslado.

Número 13.967.—D. José Descalzo Martínez, contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 14 de Mayo de 1934, sobre su cese en Correos.

Número 13.968.—D. Fermín López Rubio, contra Orden expedida por el Ministro de Comunicaciones en 14 de Mayo de 1934, sobre su cese en Correos.

Número 13.969.—D. Enrique Pérez Miranda, contra Orden expedida por el Ministro de Comunicaciones en 14 de Mayo de 1934, sobre su cese en Correos.

Número 13.970.—D. Santos López Cezezo, contra Orden expedida por el Ministro de Industria en 16 de Mayo de 1934, sobre concesión de marca, número 95.856.

Número 13.971.—Compañía Telefónica Nacional de España contra denegación de la Presidencia en 15 de Febrero de 1934 del recurso contra acuerdo del Ministerio de Trabajo en reclamación de D. Carlos Llinás.

Número 13.972.—Compañía Telefónica Nacional de España contra denegación de la Presidencia en 15 de Febrero de 1934 del recurso contra

acuerdo del Ministerio de Trabajo en reclamación de D. Pedro Pereda.

Número 13.973.—D. Luis Patiño y Mesa contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura sobre expropiación forzosa.

Número 13.974.—D. Emilio Azarola Grenllón contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 13 de Julio de 1933, sobre nulidad de concesiones de aguas.

Número 13.975.—D. Marcelino Suárez Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1934, sobre nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Oviedo.

Número 13.976.—D. Juan Gil Antehu contra Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 17 de Mayo de 1924, sobre derecho a pabellón.

Número 13.977.—D. Juan Lucos Rodríguez contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre concesión de premio.

Número 13.978.—D. Pedro Vázquez Vázquez contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Marzo de 1934 sobre derecho a pensión.

Número 13.979.—D. Angel San Vicente Ayucas contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Mayo de 1934 sobre pensión.

Número 13.980.—D. Juan Vetonca y Casuso contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 25 de Julio de 1934 sobre expropiación forzosa.

Número 13.981.—D. Epifanio Laso Almuina contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de Julio de 1934 sobre provisión de Secretario de Jurados mixtos de Vigo.

Número 13.982.—D. Higinio Zularca e Ironto y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 7 de Julio de 1934 sobre clasificación de Prácticos del puerto de Bilbao.

Número 13.983.—Sociedad Fibra Comercial de España contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Junio de 1934 sobre aforo de mercancías.

Número 13.984.—D. Gregorio Esteras Blanco contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Agosto de 1934 sobre expediente de contrabando.

Número 13.985.—Doña Virginia Japhan Cabrera contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Mayo de 1934 sobre pensión.

Número 13.986.—D. Arsenio Franquís Zamora contra Orden expedida en 6 de Julio de 1934 sobre nombramiento de Comisario del puerto de Santa Cruz de Tenerife Sr. Brunetto.

Número 13.987.—D. José Fernández López contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Mayo de 1934 sobre clasificación de haber pasivo.

Número 13.988.—Ayuntamiento de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1934 sobre liquidación impuesto Timbre.

Número 13.989.—D. José Masías Díaz contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 8 de Junio de 1934 sobre abono indemnización.

Número 13990.—Compañía de los

Ferrocarriles Andaluces contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de Mayo de 1934 sobre reclamación de D. Manuel Rincón Hernández.

Número 13.991.—D. José Antonio Torres contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo de 1934 sobre liquidación contribución.

Número 13.992.—D. Juan Gualberto Alcázar contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Agosto de 1934 sobre valoración de una finca.

Número 13.993.—D. José Ramón Montes contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Mayo de 1934 sobre exención de impuesto.

13.994.—La Diputación de Guipúzcoa contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo de 1934 sobre tributación de Utilidades.

Número 13.995.—D. Vicente Gimer Grau contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Junio de 1934 sobre pago de multa.

Número 13.996.—D. Joaquín Corominas y Gispert contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 25 de Mayo de 1934 sobre aprovechamiento de aguas.

Número 13.997.—D. Máximo de Cáceres Jorro contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 25 de Julio de 1934 sobre su relevo del cargo de Profesor del buque "Juan Sebastián Elcano".

Número 13.998.—La Unión Patronal de Servicios contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 2 de Julio de 1934 sobre constitución de un Jurado mixto de choferes particulares.

Número 13.999.—D. Arturo Serrano Soria contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 2 de Agosto de 1934 sobre espectáculos públicos en Madrid.

Número 14.000.—D. Fernando Palacios Parga contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 30 de Mayo de 1934 sobre derecho de ocupar lugar en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos.

Número 14.001.—Doña Concepción Nouvelles Aldea contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Mayo de 1934 sobre derecho a pensión.

Número 14.002.—D. José Arriola Roca contra orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 4 de Junio de 1934 sobre dictámenes emitidos por la Jefatura de Estudios de Ferrocarriles.

Número 14.003.—Bagnera Kusche contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo de 1934 sobre liquidación de adeudo de una película de origen alemán.

Número 14.004.—El Ayuntamiento de Vera contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Junio de 1934 sobre deslinde de términos municipales.

Número 14.005.—D. Juan Calomina Reyes contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Junio de 1934 sobre separación del Cuerpo de Vigilancia.

Número 14.006.—D. José Vázquez Gómez y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 7 de Junio de 1934 sobre situación le-

gal de la Fundación particular benéfica "Parada".

Número 14.007.—Doña Dolores Salvador contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre derecho a pensión.

Número 14.008.—Bagnera, Kusche y Martin contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Mayo de 1934 sobre aforo de mercancías.

Número 14.010.—El Sr. Fiscal contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda por la que se deja sin efecto el R. D. de 6 de Septiembre de 1930, que declaró jubilado a don Enrique Vico Portillo.

Número 14.011.—D. José Martínez del Cid contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 9 de Junio de 1934 sobre nulidad nombramiento de Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Número 14.012.—D. Enrique Argimón Piquenal contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Julio de 1934 sobre aforo de mercancías.

Número 14.013.—D. Miguel Aulló contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 29 de Mayo de 1934 sobre provisión de plaza en el Instituto Forestal de Investigación.

Número 14.014.—D. José María García Nájera contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 29 de Mayo de 1934 sobre provisión de plazas vacantes en el Instituto Forestal de Investigación.

Número 14.015.—D. Renato Lorenzo Rodríguez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre adjudicaciones.

Número 14.016.—D. Juan Jalzsu Rubio contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre denegación de pensión.

Número 14.017.—Ayuntamiento de Cuenca contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura sobre entrega de cantidades procedentes de subastas de pastos.

Número 14.018.—Compañía Hidráulica de Fuente de la Higuera contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 9 de Mayo de 1934 sobre confirmación de acuerdo de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Valencia).

Número 14.019.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Junio de 1934 sobre aforo de mercancías.

Número 14.020.—D. Andrés Fernández Llana contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 9 de Junio de 1934 sobre indemnización.

Número 14.021.—D. Salvador Valero González y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Junio de 1934 sobre desestimación de instancias.

Número 14.022.—D. José Manuesa y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Junio de 1934, por la que se deniega el derecho a concursar determinados puestos.

Número 14.023.—Doña Sagrario Bravo y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pú-

blica en 11 de Mayo de 1934 sobre Escalafón del Magisterio.

Número 14.024.—Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden expedida por la Presidencia en 24 de Mayo de 1934, sobre percibo del importe de los aprestos supletorios de la Red de Melilla.

Número 14.025.—D. José Manuel Alvarez contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1934, sobre posesión plaza Corredor de Comercio en Oviedo.

Número 14.026.—D. Luis Perea del Río contra Orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 14 de Julio de 1934, sobre nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Oviedo a D. Gaspar Miguel.

Número 14.027.—Sociedad Bagnera Kusche y Martín contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Agosto de 1934, sobre pago multa.

Número 14.028.—D. Francisco Puig García contra Orden expedida por el Ministerio de Guerra en 31 de Noviembre de 1931, sobre beneficio de subsidios a familias numerosas.

Número 14.029.—D. Luis Fernández de Córdoba contra Orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 13 de Junio de 1934, confiando a la Junta Provincial de Cádiz el Patronazgo y Administración del Colegio Hospital N. S. J.

Número 14.030.—Doña María Navarro y Hueste contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Junio de 1934, sobre pensión.

Número 14.031.—D. Diego Pizarro Navarro contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Junio de 1934, sobre su destitución como Maestro nacional.

Número 14.032.—D. Fernando Lorenzo Borgoños contra Orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 20 de Mayo de 1934, sobre ingreso en el Cuerpo de Vigilancia.

Número 14.033.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Julio de 1934, sobre abono de mensualidades.

Número 14.034.—Ayuntamiento de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones, sobre instalación de postes en la calle de Cañizares por la Compañía Telefónica.

Número 14.035.—D. Ramón Franco Baamonde contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Junio de 1934, sobre diferencia de haberes.

Número 14.036.—D. Lorenzo Ramírez Prestales y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 1.º de Febrero de 1934, sobre deslinde del Monte 329 del catálogo de Huesca.

Número 14.037.—D. Guillermo Prieto contra Orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 18 de Agosto de 1934, sobre retribución de servicios.

Número 14.038.—D. Luis Patiño y Mesa contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Agosto de 1934, sobre expropiación de fincas.

Número 14.039.—D. Pablo Zaro Cantosa contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 15 de Junio de 1934, sobre su cese en el

cargo de Interventor de Correos de Zaragoza.

Número 14.040.—D. Pablo Kusten y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Junio de 1934, sobre aforo de mercancías.

Número 14.041.—D. José Bermúdez Trasmonte contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de Mayo de 1934, por la que se disuelve la Mancomunidad de Beneficencia de Junquera (Orense).

Número 14.042.—D. Rafael Albid Aguilar contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda.

Número 14.043.—Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden expedida por la Presidencia en 9 de Julio de 1934, sobre incompetencia para entender en los recursos de alzada a que dicha Orden se sustrae.

Número 14.044.—Doña María y doña Joaquina García contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Julio de 1934, sobre derecho a pensión.

Número 14.045.—D. Enrique Argimón Peguernal contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1934, sobre aforo de mercancías.

Número 14.046.—D. Enrique Argimón Peguernal contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1934, sobre aforo de unas piezas sueltas.

Número 14.047.—D. Manuel Rengel y Rengel contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Julio de 1934, sobre mejora de puesto en el escalafón del Arma de Infantería.

Número 14.048.—Compañía Anónima Mengemor contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 8 de Junio de 1934, por la que se otorga a D. Antonio Castores para derivar 60 metros cúbicos por segundo del río Guadalquivir.

Número 14.049.—Osram, Fábrica de Lámparas, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre aforo de mercancías.

Número 14.050.—Doña Isabel Rodríguez Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Junio de 1934, sobre derecho a pensión.

Número 14.051.—La Sociedad Firestone Hispánica contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Junio de 1934, sobre aforo de mercancía.

Número 14.042.—La Sociedad Firestone Hispania contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre aforo de moldes de hierro.

Número 14.053.—La Sociedad Firestone Hispania contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre aforo de tubos de hierro.

Número 14.054.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre aforo de tubos de hierro.

Número 14.055.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Mayo de 1934 sobre aforo de anillos de caucho.

Número 14.056.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en

11 de Julio de 1934 sobre aforo de moldes de hierro.

Número 14.057.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Julio de 1934 sobre aforo de anillos de caucho.

Número 14.058.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Julio de 1934 sobre aforo de anillos.

Número 14.059.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Julio de 1934 sobre aforo de mercancía.

Número 14.060.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Junio de 1934 sobre aforo de anillos de caucho.

Número 14.061.—Sociedad Firestone Hispania contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Julio de 1934 sobre aforo de anillos de caucho.

Número 14.062.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Julio de 1934 sobre utilidades.

Número 14.063.—D. Francisco Martorell y Selles Girón contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 13 de Julio de 1934 sobre expropiación de fincas.

Número 14.064.—Sociedad Hidroeléctrica Española contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 29 de Agosto de 1934, que concede a D. Fernando Portillo determinados aprovechamientos de aguas.

Número 14.065.—Doña María del Carmen Galán Núñez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Junio de 1934 sobre pensión.

Número 14.066.—D. Francisco Esparraguera Sondey y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Junio de 1934 sobre desestimación de instancia.

Número 14.067.—Doña Celia Varela Mato contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Julio de 1934 sobre adjudicación de escuelas.

Número 14.068.—Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 26 de Julio de 1934, declarándose incompetente para entender en el recurso de alzada en dicha Orden se concede.

Número 14.069.—La Sociedad Salabert y Compañía contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Julio de 1934 sobre aforo de unos tambores.

Número 14.070.—D. Pablo Blasco Rosas contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero de 1934 sobre su jubilación y derecho a haber pasivo.

Número 14.071.—Doña Elena Pozuelo del Fresno contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Julio de 1934 sobre concurso a plazas de Maestros.

Número 14.072.—D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pú-



blica en 31 de Julio de 1934 sobre ocupación de terrenos declarados de utilidad pública.

Número 14.073.—D. Luis Fernández de Córdoba contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 26 de Junio de 1934 sobre expropiación de fincas.

Número 14.074.—La Asociación Benéfica de Empleados Mercantiles contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 11 de Agosto de 1934 sobre clasificación como de beneficencia particular.

Número 14.075.—D. Leopoldo Corrocher y Gorrecher contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 26 de Junio de 1934 sobre expropiación forzosa y valoración por la Hidroeléctrica Española.

Número 14.076.—D. Eugenio Angoso San Román contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre aforo de maquinaria.

Número 14.077.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden expedida por la Presidencia en 31 de Julio de 1934 sobre incompetencia para entender en los recursos de alzada.

Número 14.078.—D. Pedro del Villar y Hernáez contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 26 de Julio de 1934 sobre fijación de precio de una finca del recurrente.

Número 14.079.—Doña Tomasa García Granauz contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Junio de 1934 sobre establecimiento como Sección del Grupo Escolar "Magdalena Fuentes".

Número 14.080.—La Sociedad Hidroeléctrica Española contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 1.º de Junio de 1934 sobre expropiación forzosa del llamado Molino de San Julián.

Número 14.081.—La Sociedad Viuda e Hijo de Emilio Meneses contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Junio de 1934 sobre arbitrio.

Número 14.082.—D. Luis Recarte García y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Julio de 1934 sobre provisión de Escuelas vacantes.

Número 14.083.—D. Andrés Sánchez y otros contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre elecciones.

Número 14.084.—La Sociedad Hispanoportuguesa de Transportes Eléctricos contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 11 de Julio de 1934 sobre construcción de puentes en el término municipal de Manzanal.

Número 14.085.—La Sociedad Hispanoportuguesa de Transportes Eléctricos contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Agosto de 1934 sobre liquidación girada por la tarifa 3.ª de Utilidades.

Número 14.086.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Junio de 1934 sobre competencia resuelta por la Audiencia de Barcelona.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Ma-

drid, 26 de Octubre de 1934.—El Secretario Decano, Emilio Martínez Jerez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), por el que se concede pensión a doña Prudencia Huete, viuda del Secretario que fué de aquella Corporación, D. Santos García Pérez, el siguiente prorrateo, con arreglo al sueldo anual de 7.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Portalrubio abonará mensualmente 4,73 pesetas.

El ídem de Odena, 6,93 pesetas.

El ídem de Martorell, 134,59 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada, íntegramente y por dozas partes, la pensión concedida.

Madrid, 30 de Octubre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de la Orden de 1.º de Agosto último (*Boletín Oficial* de este Ministerio número 103 de 28 del mismo mes), por la que como resolución del expediente gubernativo instruido a la Maestra Directora de la Escuela graduada de Ametlla de Mar, en esa provincia, doña Carmen Martí Godá, se la declara incompatible con sus compañeros y aquel vecindario y se determina se la nombre para una Escuela de otra población de Censo análogo, en la misma provincia.

Teniendo en cuenta lo prevenido en la referida Orden, y los informes y propuesta del Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Tarragona:

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a doña Carmen Martí Godá, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas número 3, de Batea, en esa provincia, con el haber que disfruta por Escalafón y demás emolumentos legales; debiendo poseer de su cargo dentro del plazo reglamentario fijado en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Sres. Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid la Cátedra de Inglés, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden Ministerial de este anuncio.

Pueden asistir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, así como también los Auxiliares de dichos Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos y Auxiliares residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de Anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que así se verifique por los Jefes de las mismas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Octubre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo la Cátedra de Inglés, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de fecha de este anuncio.

Pueden asistir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, así como también los Auxiliares de dichos Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos y Auxiliares residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que así se verifique por los Jefes de las mismas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Octubre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, una plaza

de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, Sevilla, Soria y Toledo, dotadas con el sueldo anual cada uno de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dichas vacantes al turno de concurso entre Profesores Auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en el cargo, y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que las vacantes pertenecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Julio de 1920, artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y Decreto de 11 de Abril de 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Canarias participarán por telégrafo a este Ministerio el último día del plazo si se ha presentado alguna instancia.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Centros docentes, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Octubre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

#### CONVOCATORIA

De acuerdo con la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a un cursillo especial que sobre "Cuidado de vacas, ordeño, manipulación de leches, fabricación de quesos y mantecas" se celebrará en Madrid durante los próximos meses de Noviembre y Diciembre.

Para este cursillo, de una duración aproximada de veinticinco días y que comenzará el 25 de Noviembre, se concederán dieciséis becas de trescientas cincuenta pesetas cada una, con el descuento legal, para los gastos de viaje y estancia, concesión que para mayor eficacia de las enseñanzas ha de someterse a las siguientes normas:

Podrán aspirar a las becas de este cursillo, que se limita a determinadas regiones en que hayan actuado los equipos móviles de esta Dirección, por haberse concedido en años anteriores a otras, siguiéndose igual norma, si es factible, en años sucesivos, los obreros del campo de ambos sexos, pequeños ganaderos y sus familiares, y con carácter de preferencia aquellos que sean propuestos por Asociaciones y Cooperativas organizadas por esta Dirección, de las provincias de Burgos, Soria, Segovia, Avila, Palencia, Valladolid, Salamanca y Madrid, debiendo concederse a dos de cada provincia, a ser posible.

Las instancias tendrán que venir formadas por las Asociaciones provinciales veterinarias. Además de estos dieciséis obreros becarios, que recibirán durante el cursillo la beca estipulada, se admitirá a igual número de obreros o aficionados de ambos sexos, con carácter libre, sin limitación

de provincia y sin derecho a subsidio alguno, aunque sí lo tendrán a recibir, a igual que los anteriores, enseñanzas teórico-prácticas completamente gratuitas.

Las instancias, debidamente reintegradas, que para tomar parte en este cursillo unos y otros han de remitir, con los justificantes que consideren convenientes o necesarios, deberán dirigirse a esta Dirección general antes del día 20 de Noviembre próximo. Terminado que sea el cursillo, se entregará un certificado en el que se haga constar la regularidad en la asistencia y el aprovechamiento a los que así lo efectuaren, advirtiéndose que la asistencia es obligatoria, perdiéndose el derecho a la beca a las tres faltas sin justificación satisfactoria.

Madrid, 15 de Octubre de 1934.—El Director general, Miguel Gortari Errea.

#### AMPLIACION DE PLAZO

Por disposición de esta Dirección general de Ganadería, fecha 12 de Septiembre próximo pasado, se convocó a un "Concurso de Modelos oficiales de silos y de la cartilla del Ensilador", en el que se determinaban todas las bases a que debían sujetarse los concursantes y entre ellas, que el plazo de admisión de proyectos y cartillas finalizaba el día 1.º de Noviembre próximo, y habiendo sido solicitado la ampliación de dicho plazo, en atención a las circunstancias excepcionales por que ha atravesado España en los primeros quince días del presente mes, he tenido a bien disponer que el plazo de admisión de proyectos y cartillas se considere prorrogado hasta las doce horas del día 15 de Noviembre.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.—El Director general, Miguel Gortari Errea.

